



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
16 SEP 2023	
Recibido.....	738.....Hs.
Exp N°.....	40157.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a brindar información vinculada al ámbito **Educativo** de las **Escuelas Especiales**, tanto de gestión pública como de gestión privada y en relación a los siguientes puntos:

1. De qué manera se llevó adelante, en los **Establecimientos** de **Educación Especial**, la transición de la enseñanza áulica a la virtual, en cada una de las modalidades escolares.
2. Tal como se realizó en las otras modalidades, de qué modo fue garantizada en la Modalidad Educación Especial, la continuidad de la escolaridad de los alumnos, a partir del inicio de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
3. De qué modo se les hicieron llegar a los estudiantes las actividades correspondientes a los contenidos curriculares, con el fin de que los desarrollen en sus hogares.
4. Cómo fue abordada la problemática de ausencia de tecnología (celulares, computadoras, acceso a internet), en muchos hogares, ya sea por dificultades de origen económico o, más aún, por la carencia de servicios públicos en muchos de ellos.
5. En los casos de niños, niñas y jóvenes que poseen accesibilidad tecnológica en sus casas, qué estrategias se arbitraron ante la dificultad de alumnos cuyas habilidades tecnológicas se ven vulneradas, limitadas o ausentes.
6. Cómo se logró que los alumnos aborden los contenidos planteados para cada jornada, dentro del seno familiar, atendiendo al hecho de que muchos padres se encuentran ausentes de sus hogares por estar trabajando o, más aún, en los casos en que los mismos no logran guiar a sus Hijos en la resolución de las actividades escolares diarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7. De qué manera se intentó arbitrar la presencia de un docente integrador –en los casos de alumnos que trabajan con ellos en el ámbito áulico- para el abordaje de los contenidos curriculares planteados en los diferentes trabajos escolares.
8. Qué estrategias se afrontaron para que tanto niños y niñas como jóvenes mantengan un lazo escolar, social y emocional con el establecimiento al que pertenecen.
9. Cuál ha sido en nuestra provincia, el porcentaje de asistencia de estudiantes, a las clases con la modalidad virtual.
10. De qué modo están siendo acompañadas las Instituciones Especiales, en particular sus **directivos** y **docentes**, en este desafío de Enseñanza y Aprendizaje, a través de la virtualidad.



Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que fue adoptado por la **Asamblea General** de las **Naciones Unidas** en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, en París.

Su Artículo 1ro, afirma: **"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en Dignidad y Derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros."**

Los Derechos Humanos son **universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales**. Y pertenecen a **todos los seres humanos**, incluyendo a las **Personas con Discapacidad**.

Por lo tanto, las mismas deben gozar de los DD.HH. del mismo modo en que lo hacen todas las Personas que integran una sociedad.

Con el fin de **reconocer**, de **reafirmar** los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin discriminación de ningún tipo dentro de la sociedad, en setiembre de 2001, México propone a la Asamblea General de las Naciones Unidas la elaboración de una **Convención** específica para la protección de los **Derechos de las Personas con Discapacidad**.

Surge así la creación de la **Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad**. En 2002, ciento ochenta y nueve (189) Estados, como parte **de la Organización de las Naciones Unidas** participaron en el trabajo de elaboración del contenido de los mismos. Nuestro país firmó esta **Convención** y la ratificó por Ley 26.378.

La **Convención** pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los **derechos humanos** y libertades fundamentales por todas las **personas con discapacidad**, y promover el respeto de su dignidad inherente.



En nuestra Constitución Nacional, en el Artículo 14, el **Derecho** a la **Educación** se encuentra garantizado desde el mismo momento en que fue sancionada en el año 1.853. Este derecho jamás fue puesto en duda ni fue separado de los preceptos fundamentales que dieron origen a nuestro país como Nación en ninguna de las reformas posteriores.

El ámbito educativo es uno de los principales escenarios donde se disputa el reconocimiento por la **igualdad** de **derechos** de las **personas** con **discapacidad**. El Artículo 24 de la Convención enuncia una serie de derechos que aseguran a todas las personas una educación en el sistema general.

La Ley **Nº 26.206 (Ley de Educación Nacional)** rige a nivel nacional, aunque hay que aclarar que la **educación**, al igual que la **salud**, es una competencia no delegada por las provincias a la Nación. La pregunta es, entonces, si la existencia de una **modalidad especial** de **educación** resulta acorde con la Convención.

Si bien las recomendaciones pedagógicas para algunos de los niños propenden la inclusión para los que poseen una **discapacidad intelectual** en **escuelas comunes**, ninguna de las prescripciones contenidas en el Artículo 24 de la Convención (dedicado al tema educación) prohíbe expresamente que exista una modalidad especializada. En ese mismo artículo puede constatarse que no aparece ninguna observación sobre la **Educación Especial**. Incluso, tampoco distingue entre las discapacidades a las que se refiere en cada caso.

Esta forma ambigua de legislar es común a todo el texto de la Convención, lo que lleva a que se discuta sobre su correcta interpretación.

En este sentido, hay que mencionar que la Ley de Educación Nacional **Nº 26.206**, sancionada **con posterioridad a la Convención**, **incluye la modalidad de Educación Especial**, en su Artículo 42: "**La Educación Especial es la modalidad del sistema educativo destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del**



Sistema Educativo. La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del Artículo 11 de esta ley. La Educación Especial brinda atención educativa en todas aquellas problemáticas específicas que no puedan ser abordadas por la educación común. El Ministerio de Educación, Ciencias y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, garantizará la integración de los/as alumnos/as con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada personas."

Ahora bien: a partir de la oficialización del aislamiento social y del inicio de la cuarentena, dentro del área **Educativa**, han debido arbitrarse estrategias para dar continuidad a la escolarización de los alumnos, tanto en establecimientos comunes como en las escuelas especiales a las que asisten estudiantes con diferentes tipos de discapacidades.

La **Educación Especial**, debió recurrir –como en el caso de la Educación Común – a las nuevas tecnologías.

Se plantea, entonces, en los Establecimientos Especiales, y ante este inédito escenario, la necesidad de arbitrar estrategias virtuales diferentes y adaptadas para los niños y jóvenes que asisten a los mismos, poniendo el foco, principalmente, en el aspecto **emocional** y **social** de los estudiantes.

Pero, más allá de las **propuestas educativas** a las que cada establecimiento se encuentre recurriendo; más allá de la **creatividad** con que los **docentes** estén intentando abordar los **contenidos** en el presente período, resulta ineludible el hecho de que la virtualidad se ha transformado en una herramienta a la que, quizá, no todos los estudiantes han podido acceder, ya sea por problemas de origen económico o por el simple hecho de no contar con las habilidades propias que implica el manejo de las nuevas tecnologías.

Más aún, si atendemos al hecho de que no todas las Familias pueden acompañar a sus hijos en esta nueva modalidad virtual; si nos detenemos a pensar con qué tipo de servicios públicos cuenta cada hogar para poder



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

abordar al aprendizaje escolar en su casa; si pensamos que la escuela intenta sostener un vínculo emocional y social—más allá de la virtualidad—con cada niño, joven y sus familias, con el fin de poder continuar con el proceso de **enseñanza y socialización**, resulta ineludible repensar la **Educación Especial** como una realidad completamente vulnerable y sensible para toda la sociedad en tiempos álgidos y desconcertantes como el que nos encontramos transitando.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el Proyecto de Comunicación.



Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE